



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

DOÑA KATIUSKA HERNÁNDEZ ALEMÁN, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de agosto de 2018, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.

3.1.- Propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 43/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 31 de julio de 2018, del siguiente tenor:

**“INTERVENCIÓN
PROPUESTA DE ACUERDO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 43/18, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, de carácter obligatoria, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Vista la Memoria de la Concejalía de Hacienda e informe de Intervención de fecha 31 de julio de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 43/18, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Orgán.	Prog.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe
1	925	64100	2017/2/00003/1	4	270,00
TOTAL					270,00

La financiación de la incorporación se realiza de los excedentes de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, una vez acreditada la suficiencia de recursos, en atención a los datos que obran en la contabilidad a mi cargo.

Económica	Proyecto	Agente	Importe
87010			270,00

La financiación se llevará a cabo con el excedente de financiación.

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 31 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO QUE AMPARAN PROYECTOS FINANCIADOS CON INGRESOS AFECTADOS 2018, POR IMPORTE DE 270,00 €.

Acreditándose la existencia de remanentes de crédito susceptibles de ser incorporados al Ejercicio 2018, según se detalla:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Orgán.	Prog.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe
1	925	64100	2017/2/00003/1	4	270,00
TOTAL					270,00

En correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Remanentes de créditos procedentes de proyecto de gasto con financiación afectada
- Se acredita que no han sido declarados no disponibles.
- La incorporación se financia con compromisos de ingresos.
- La incorporación se financia con excesos de financiación.
- La incorporación se financia con Remanente de Tesorería para gastos generales.
- Consta Memoria de alcaldía u organo en quien delegue.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos."



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, haciendo constar la salvedad prevista conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se extrae de la Minuta del acta y queda sujeta a su aprobación, en la Villa de Santa Brígida, a dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.

